

Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.



Sesión

OFICIO NUMERO.- SR/154/2018.
ASUNTO.- SE REMITE DICTAMEN DE
COMISION MUNICIPAL.

LIC. KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
PRESENTE.

Por la presente nos permitimos enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovechamos para hacer de su conocimiento que esta **COMISIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**, en ejercicio de las facultades que tiene previstas en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondiente, ha dictaminado el asunto relativo a la entrega en concesión por tiempo indefinido solicitado por la C. **MARINA CIENTRON HERRERA** la cual fue negado indebida e infundadamente por la Sindico y Representante legal del Ayuntamiento en la Administración Municipal pasada y que a su vez motivo la tramitación del juicio 504/4ªSala/2017 que se resolvió con la sentencia de fecha 16 de enero de 2018.

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 del actual Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hacemos llegar a usted, el original y copia del dictamen expedido por esta comisión municipal a efecto de pueda ser incluido en el orden del día de la sesión próxima inmediata que vaya a celebrar este H Ayuntamiento a fin de que puedan ser votados y en su caso aprobado.

Sin otro particular, agradecemos de antemano la atención que se sirva brindar al presente, reiterándole con este motivo un saludo cordial.

ATENTAMENTE.

SALAMANCA, GUANAJUATO, NOVIEMBRE 30 DEL AÑO 2018.



REGIDORA MARIA DEL CARMEN CAMPOS GARCIA.
PRESIDENTE.



H. AYUNTAMIENTO
Salamanca, Gto.

04 DIC 2018
10:42
RECIBIDO
SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

REGIDORA AIDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.
SECRETARIA.

REGIDOR ARMANDO ALONSO OLIVARES.
VOCAL.

ccp. Archivo/Minutario

“2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA.”



Salamanca, Guanajuato, 30 de noviembre del año 2018. **“2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA.”**

Visto para resolver el expediente administrativo radicado de oficio por esta Comisión Municipal de Servicios Públicos Municipales, bajo el número de expediente **CDUYOET/001/2018**, formado con motivo de la sentencia dictada dentro del juicio sobre nulidad de acto administrativo radicado bajo el número 504/4ªSala/2017, promovido por la C. Marina Cien tron Herrera.

RESULTANDO.

Primero.- La C. Marina Cien tron Herrera promovió la demanda que motivo la tramitación del expediente 504/17 ante el magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a través del cual demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio SR/028/2017 de fecha 17 de febrero de 2017, suscrita por el Síndico Segundo y representante legal del Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, toda vez que se determinó que no era procedente su solicitud para la entrega en concesión por tiempo indefinido respecto del local y/o mesa 141 del mercado Barahona de esta ciudad.

Segundo.- Seguido que fue el juicio por sus etapas legales correspondientes, se determinó el 16 de enero del año 2018, decretar la **nulidad** de la resolución emitida por la entonces Síndico Segundo del Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el **efecto** de remitir al Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, la petición de la C. Marina Cien tron Herrera para que se analice la petición formulada por el particular y se pronuncie o en su caso remita la petición que se le hizo a la autoridad que resulte competente.

Tercero.- A través del oficio **DAJ/087/2018** la Directora de Asuntos Jurídicos de este Municipio, Lidia Becerra González, remite al Síndico y Representante legal de este Ayuntamiento, Arquitecto José Luis Montoya Vargas copias simples de las últimas actuaciones del expediente

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



504/4ªSala/2017 solicitándole se remita a la Comisión correspondiente para su análisis en la próxima sesión de ayuntamiento.

Cuarto.- Ante el carácter de urgente con el que la C. Lidia Becerra González remite al Síndico y Representante legal de este Ayuntamiento las copias simples del juicio 504/4ªSala/2017, este ultimo a su vez en fecha 26 de noviembre de 2018, remite de manera oficiosa las mismas a esta Comisión Municipal de Servicios Públicos Municipales, para su estudio análisis y resolución.

CONSIDERANDO.

Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción II, 83-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de **Servicios Públicos Municipales**, es competente para conocer y resolver el asunto relativo a la solicitud promovida por la C. Marina Cien tron Herrera relativa a la entrega en concesión por tiempo indefinido respecto del local identificado con el número 141 del mercado Barahona de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso ñ del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el ayuntamiento tiene dentro de sus atribuciones la de otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles del dominio público municipal, así como de los **servicios públicos**.

Tercero.- El artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, dispone que los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, y de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos de mercados y central de abastos.



Quinto.- Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos de manera indirecta a través de las entidades paramunicipales creadas para ese fin, régimen de concesión y mediante convenios de coordinación o asociación que lleve a cabo con otros ayuntamientos o con el Ejecutivo del Estado.

Sexto.- La prestación de los servicios públicos municipales, será supervisada por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditada por la Contraloría Municipal. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Séptimo.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el servicio público de mercados y centrales de abastos, es aquél que se presta en inmuebles de propiedad municipal y tiene por objeto la adecuada distribución de artículos y productos alimenticios que satisfagan las necesidades de la población.

El Ayuntamiento podrá concesionar a comerciantes, los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal, en los términos de la Ley y el reglamento correspondiente, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del Municipio.

Octavo.- Ahora bien, en atención a lo dispuesto en la fracción primera del artículo 187 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el otorgamiento de las concesiones municipales, se sujetará al **acuerdo** del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio público o la **conveniencia de que lo preste un tercero**.

Posteriormente deberá publicarse la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de circulación en el Municipio, misma que deberá contener: el objeto y duración de la concesión, el centro de población donde vaya a prestarse el servicio público, la autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma, así

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



como la fecha límite para la presentación de las solicitudes, los requisitos que deberán cumplir los interesados y en su caso los demás que considere necesarios el Ayuntamiento.

Posteriormente los interesados deberán formular la solicitud respectiva, cubriendo los siguientes requisitos: capacidad técnica, administrativa y financiera, acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas morales y declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 183 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio público en los términos del título-concesión y de la propia Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Las personas físicas o morales interesadas en obtener la concesión del servicio público, deberán presentar su solicitud por escrito ante la autoridad municipal que se indique en la convocatoria, dentro del plazo fijado en la misma.

Si la autoridad municipal que recibió la solicitud, determina que ésta debe aclararse o completarse, notificará por escrito al interesado, para que en el término de cinco días hábiles, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario, se tendrá por no presentada dicha solicitud.

Concluido el periodo de recepción de solicitudes, los ayuntamientos formarán una comisión técnica especializada en el servicio público a concesionar, misma que deberá rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá la resolución correspondiente, dentro del término de treinta días hábiles.

En la citada resolución, se asentarán cuáles solicitudes no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate.



Otorgado el título–concesión con base en la resolución señalada en el párrafo anterior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que el Ayuntamiento la emita, deberán publicarse los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal.

Así las cosas tenemos que previo a la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y en el de mayor circulación local que contenga los requisitos, términos y condiciones en los que habrá de estarse en su momento otorgando la concesión municipal, se requiere del acuerdo del ayuntamiento en donde se determine, en este caso en específico, la conveniencia de que sea un tercero, como lo puede ser la C. Marina Cien tron Herrera la prestación del servicio público de mercados en el local comercial número 141 del mercado Barahona de esta ciudad.

Noveno.- Histórica y tradicionalmente la venta de mercancías, bienes y productos en las centrales de abastos y mercados en México, ha sido realizada por los particulares, relativamente reciente se ha ido incrementando la intervención y/o participación de los gobiernos en la organización administrativa y la regulación de la normatividad jurídica, de tan importante labor en la vida económica y/o comercial de nuestra población.

Es innegable, el beneficio, utilidad práctica, social y comercial que la venta de mercancías, productos y bienes en los mercados y centrales de abastos se realice a través de los particulares, claro esto, tal como lo señala la Ley Orgánica en nuestro Estado, siempre mediante la supervisión del Ayuntamiento a través de su comisión municipal correspondiente y con la debida la fiscalización de la contraloría municipal.

En el caso específico que nos ocupa y que tiene como punto de origen o partida, la petición de la C. Marina Cien tron Herrera, para que este Ayuntamiento le otorgue en concesión por tiempo indefinido el local comercial número 141 del mercado Barahona de esta ciudad, no puede, ni debe de manera casi inmediata o automática, negársele el derecho o la oportunidad de que realice en el local referido la comercialización de productos, bienes o mercancías.



Sin lugar a dudas, resulta conveniente casi en todo momento, que la prestación de la comercialización de productos, bienes o mercancías a través del servicio público de mercados y centrales de abastos, se realice no solo por la peticionaria, sino en igualdad de condiciones por cualquier otro particular, que de acuerdo a la ley acredite tener la capacidad para la prestación del servicio y que además reúna los requisitos establecidos en la legislación de la materia.

Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la entrega en concesión por tiempo indefinido del local comercial número 141 del mercado Barahona de esta ciudad a favor de la C. Marina Cien tron Herrera y con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 184 fracción primera de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se presenta ante el Pleno de este H. Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN.

Primero.- Dadas las circunstancias económicas, comerciales, sociales y jurídicas que actualmente persisten en nuestro Municipio de Salamanca, Guanajuato y que reglamentan la prestación del servicio público de mercados y panteones, se determina la conveniencia que existe para que en nuestro Municipio, la venta de bienes, productos o mercancías como parte de la prestación del servicio público municipal de mercados y centrales de abasto, específicamente en el local comercial número 141 del mercado Barahona de esta ciudad, se preste por un tercero, como lo podría ser en su caso la propia C. Marina Cien tron Herrera, siempre y cuando reúna los requisitos legales y acredite tener la capacidad jurídica y comercial para poder desempeñarla en términos de la convocatoria que deberá en su caso publicarse bajo las especificaciones previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Segundo.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento a efecto de que notifique el acuerdo que recaiga al presente dictamen a la C. Marina Cien tron Herrera de manera personal y directa en el domicilio que se tenga registrado o bien por medio de la publicación de la documental correspondiente que contenga los resolutivos del presente, en los estrados visibles de este edificio municipal.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento para que notifique con copia certificada del presente dictamen así como del acuerdo que recaiga al presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio, para que esta a su vez notifique y solicite a la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, para que dentro del expediente radicado bajo el numero 504/4ªSala/2017 se tenga al Sindico Segundo de este Ayuntamiento, como parte demandada dando cabal cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 16 de enero de 2018.

Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de **Servicios Públicos Municipales** del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato.


Regidora María del Carmen Campos García.


Presidente



M. AYUNTAMIENTO
Salamanca, Gto.


Regidora Arda Araceli Muñoz Zetina.

Secretario.


Regidor Armando Alonso Olivares.

Vocal.

“2018. AÑO DE MANUEL DOBLADO, FORJADOR DE LA PATRIA.”